



**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LOPEZ

**RHCP-SE-09-2022-N°009**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento \*de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-DPEC-2022-722-MA, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por la señora Dra. C Maryuri Alexandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua, donde remite solicitud de fecha de defensa para maestrante de Agroindustria II, cohorte paralelo A.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.



**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por Conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-DPEC-2022-722-MA, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por la señora Dra. C Maryuri Alexandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua; y, sus anexos.

**Artículo 2.** – Acoger y aprobar solicitud de fecha de defensa para Maestrante de Agroindustria II cohorte, paralelo "A" de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**Artículo 3.** – Se dispone a la Dirección de Posgrado y Educación Continua, proceda en base a sus competencias, las gestiones pertinentes para la coordinación y notificación al maestrante, y así dar cumplimiento al artículo 2 de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Posgrado y Educación Continua; Dirección de Gestión de la Calidad; Dirección de Secretaría General; Secretaría de Áreas; Tesorería; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calcuta, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, en la Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



  
Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**





**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Dirección de Posgrado y Educación Continua

**Memorando N.º: ESPAM MFL-DPEC-2022-722-MA**  
Calceta, 11 de noviembre de 2022

**PARA:** Dr. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA ESPAM MFL Y PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONSEJO POLITÉCNICO**

**ASUNTO:** Solicitud de aprobación de fechas para defensas para maestrante de Agroindustria II Cohorte- Paralelo A.

Reciba cordial saludo.

Con referencia a requerimiento emitido a través de Memorando N.º: ESPAM MFL-CAPPMAI -2022-037-M, suscrito por el Dr.C. Ely Fernando Sacón Vera, Coordinador Académico de la maestría en Agroindustria de nuestra institución, en donde informa que el Ing. Pedro Miranda Suárez, estudiante de la II Cohorte, paralelo A, ha cumplido con todos los requisitos de la Unidad de titulación, por lo que se encontraría listo para realizar acto de defensa.

Con este antecedente, solicito a usted y por su digno intermedio a los miembros del Honorable Consejo Politécnico, se considere y salvo mejor criterio se emita la aprobación correspondiente sobre la fecha para entrega de documentos habilitantes desde el 16 hasta el 24 de noviembre y la fecha para defensa el 25 de noviembre del año en curso.

Por la atención que brinde a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



*Maryuri Zamora Cusme*

**Maryuri Zamora Cusme**  
**DIRECTORA DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA**  
**Anexo:** Memorando mencionado (1 hoja)

MZC/gcl





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ

Coordinación Académica del Programa Maestría en Agroindustria



Memorando N.º: **ESPAM MFL-CAPPMAI-2022-037-M**  
Calceta, 11 de noviembre del 2022

**PARA:** Dra. C. Maryuri Zamora Cusme  
**DIRECTORA DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA**

**ASUNTO:** Propuesta de fechas para defensas en noviembre para maestrantes de la Maestría Agroindustria. II cohorte - paralelo A.

Por medio del presente me dirijo a usted para comunicarle que, en la Maestría en Agroindustria, segunda cohorte paralelo A tenemos un estudiante listo para defensa, por lo cual se solicita que por su digno intermedio antes los órganos superiores se considere las fecha para entrega de documentos habilitantes desde el **16 hasta el 24 de noviembre** y la fecha para defensa el **día viernes 25 de noviembre** del año en curso.

El motivo de la solicitud para los tiempos de defensa es debido a que el estudiante Pedro Miranda Suárez, según el cronograma de titulación aprobado por el Honorable Consejo Politécnico debe tener aprobado su proceso de titulación hasta el 30 de noviembre del 2022, por lo cual se hace la propuesta antes mencionada.

Esperando una respuesta favorable a este petitorio, agradezco de antemano su gestión.

Atentamente,

Dr. C. Ely Fernando Sacón Vera  
**COORDINADOR ACADÉMICO DEL PROGRAMA MAESTRÍA EN AGROINDUSTRIA**

EFSV/mfzb

